



MARCO LEGAL DE LA ADMINISTRACION ADUANERA

Operadores de comercio exterior

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@gmail.com

Seminario Miércoles del Exportador - PromPerú
18 de enero de 2017
Lima, Perú

Operadores de comercio exterior

Artículo 15º.-
Operadores de
comercio exterior

LEY GENERAL DE ADUANAS
(Modificado por el D.L 1235 del 26.09.2015)

Artículo 16º.-
Obligaciones generales
de los operadores de
comercio exterior

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADUANAS
(Modificado por el D.S. Nº 231-2016-EF del
27.07.2016)

**INTA-PG.24 AUTORIZACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE OPERADORES DE
COMERCIO EXTERIOR del 05.06.2016**

D.S. Nº 231-2016-EF
del 27.07.2016

**TABLA DE SANCIONES APLICABLES A LAS
INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LGA**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



Breve historia de la Aduana en el Perú. Fusión con la SUNAT.



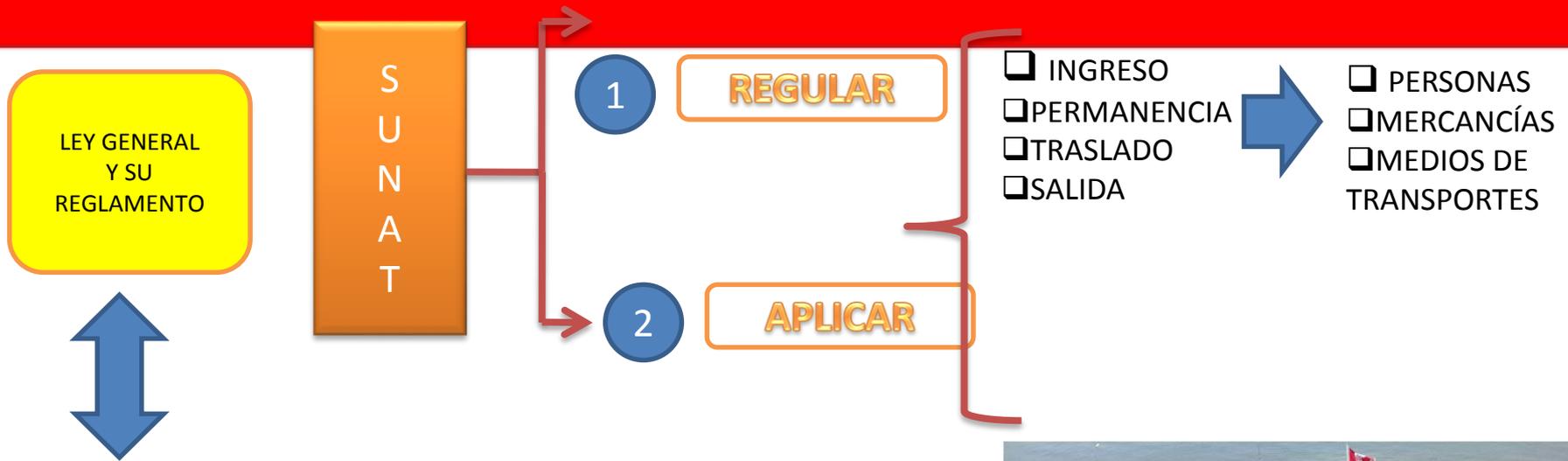
¿QUÉ ES SUNAT?

- Es una Institución Pública **descentralizada del Sector Economía y Finanzas.**
- Tiene personería jurídica de Derecho Público.
- **Goza de autonomía** económica, administrativa, funcional, técnica y financiera.
- El Decreto Supremo N° 061-2002-PCM dispuso **la fusión por absorción** de la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS en la SUNAT, la cual asume las funciones, facultades y atribuciones que le correspondían a ADUANAS.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Potestad Aduanera



RIGE PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ADUANERAS EN EL PERÚ

- ✓ Conjunto de normas
- ✓ Rigen la Actividad Aduanera
- ✓ Aplicables a Personas, Mercancías y Medios de Transporte que crucen las fronteras Aduaneras



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Territorio aduanero



Las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional (incluye el espacio acuático y aéreo)

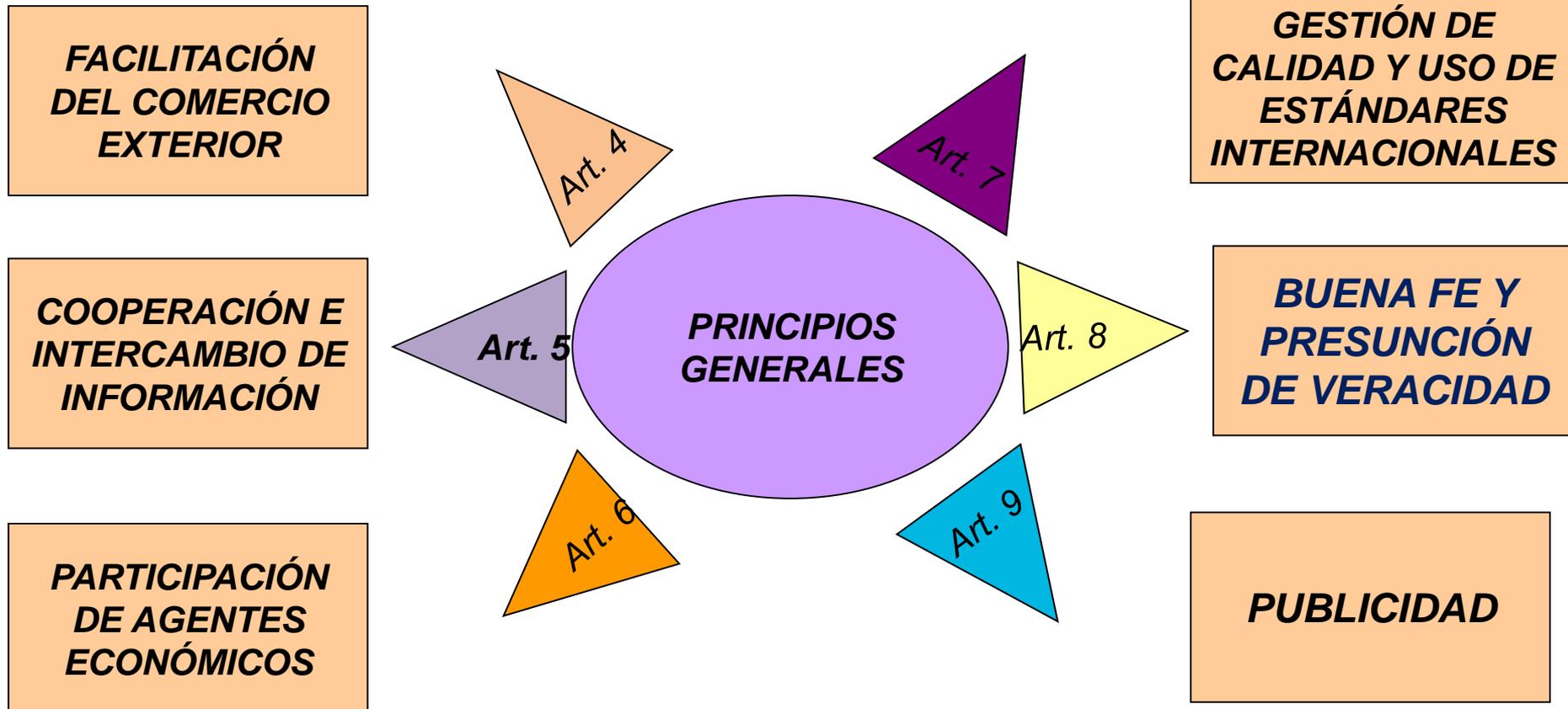


TERRITORIO NACIONAL
Perú, Superficie 1.285,216 km²

TERRITORIO EXTRA ADUANERO

Superficie DE ZOFRATACNA = Recinto cerrado de 390 hectáreas.

Principios generales que rigen la legislación aduanera



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Facilitación del comercio exterior



- Los servicios aduaneros son esenciales y están destinados a facilitar el comercio exterior, a contribuir al desarrollo nacional y a velar por el control aduanero y el interés fiscal.
- Para el desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras, la Administración Aduanera deberá expedir normas que regulen la emisión, transferencia, uso y control de documentos e información, relacionados con tales actividades, sea ésta soportada por medios documentales o electrónicos que gozan de plena validez legal

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Cooperación e intercambio de información



- Para el desarrollo de sus actividades la Administración Aduanera procurará el intercambio de información y/o la interoperabilidad con los sistemas de otras administraciones aduaneras o ventanillas únicas del mundo de manera electrónica o la integración de los procesos interinstitucionales, así como la cooperación con empresas privadas y entidades públicas nacionales y extranjeras.
- Las entidades públicas que registran datos en medios electrónicos, se encuentran obligadas, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a poner a disposición de la Administración Aduanera dicha información de manera electrónica.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

Email: percyquispe@gmail.com

PERCY HUGO QUISPE FARFAN

Participación de agentes económicos



- El Estado promueve la participación de los agentes económicos en la prestación de los servicios aduaneros, mediante la delegación de funciones al sector privado.
- Por Decreto Supremo refrendado por el Titular de Economía y Finanzas, previa coordinación con la Administración Aduanera, se dictarán las normas necesarias para que, progresivamente se permita a través de delegación de funciones, la participación del sector privado en la prestación de los diversos servicios aduaneros en toda la República bajo la permanente supervisión de la Administración Aduanera.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Gestión de la calidad y uso de estándares internacionales



- La prestación de los servicios aduaneros deberá tender a alcanzar los niveles establecidos en las normas internacionales sobre sistemas de gestión de la calidad, con énfasis en los procesos, y a aplicar estándares internacionales elaborados por organismos internacionales vinculados al comercio exterior.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Buena fe y presunción de veracidad



- Los principios de buena fe y de presunción de veracidad son base para todo trámite y procedimiento administrativo aduanero de comercio exterior.

ADUANAS	CODIGO	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)	5 REGISTROS DE ADUANAS
ACTIVIDAD		N° Declaración	
1 IDENTIFICACION		Fecha Expedición:	
2 Clasificación de mercancías		3 Aduana	
3 TRANSPORTE		4 Aduana	
4 ALMACEN		5 Aduana	
5 TRANSACCION		6 Aduana	
6 VALORES Y MONEDAS		7 Aduana	
7 DECLARACION DE MERCADERIAS		8 Aduana	
8 Aduana		9 Aduana	
9 Aduana		10 Aduana	
10 Aduana		11 Aduana	
11 Aduana		12 Aduana	
12 Aduana		13 Aduana	
13 Aduana		14 Aduana	
14 Aduana		15 Aduana	
15 Aduana		16 Aduana	
16 Aduana		17 Aduana	
17 Aduana		18 Aduana	
18 Aduana		19 Aduana	
19 Aduana		20 Aduana	
20 Aduana		21 Aduana	
21 Aduana		22 Aduana	
22 Aduana		23 Aduana	
23 Aduana		24 Aduana	
24 Aduana		25 Aduana	
25 Aduana		26 Aduana	
26 Aduana		27 Aduana	
27 Aduana		28 Aduana	
28 Aduana		29 Aduana	
29 Aduana		30 Aduana	
30 Aduana		31 Aduana	
31 Aduana		32 Aduana	
32 Aduana		33 Aduana	
33 Aduana		34 Aduana	
34 Aduana		35 Aduana	
35 Aduana		36 Aduana	
36 Aduana		37 Aduana	
37 Aduana		38 Aduana	
38 Aduana		39 Aduana	
39 Aduana		40 Aduana	
40 Aduana		41 Aduana	
41 Aduana		42 Aduana	
42 Aduana		43 Aduana	
43 Aduana		44 Aduana	
44 Aduana		45 Aduana	
45 Aduana		46 Aduana	
46 Aduana		47 Aduana	
47 Aduana		48 Aduana	
48 Aduana		49 Aduana	
49 Aduana		50 Aduana	
50 Aduana		51 Aduana	
51 Aduana		52 Aduana	
52 Aduana		53 Aduana	
53 Aduana		54 Aduana	
54 Aduana		55 Aduana	
55 Aduana		56 Aduana	
56 Aduana		57 Aduana	
57 Aduana		58 Aduana	
58 Aduana		59 Aduana	
59 Aduana		60 Aduana	
60 Aduana		61 Aduana	
61 Aduana		62 Aduana	
62 Aduana		63 Aduana	
63 Aduana		64 Aduana	
64 Aduana		65 Aduana	
65 Aduana		66 Aduana	
66 Aduana		67 Aduana	
67 Aduana		68 Aduana	
68 Aduana		69 Aduana	
69 Aduana		70 Aduana	
70 Aduana		71 Aduana	
71 Aduana		72 Aduana	
72 Aduana		73 Aduana	
73 Aduana		74 Aduana	
74 Aduana		75 Aduana	
75 Aduana		76 Aduana	
76 Aduana		77 Aduana	
77 Aduana		78 Aduana	
78 Aduana		79 Aduana	
79 Aduana		80 Aduana	
80 Aduana		81 Aduana	
81 Aduana		82 Aduana	
82 Aduana		83 Aduana	
83 Aduana		84 Aduana	
84 Aduana		85 Aduana	
85 Aduana		86 Aduana	
86 Aduana		87 Aduana	
87 Aduana		88 Aduana	
88 Aduana		89 Aduana	
89 Aduana		90 Aduana	
90 Aduana		91 Aduana	
91 Aduana		92 Aduana	
92 Aduana		93 Aduana	
93 Aduana		94 Aduana	
94 Aduana		95 Aduana	
95 Aduana		96 Aduana	
96 Aduana		97 Aduana	
97 Aduana		98 Aduana	
98 Aduana		99 Aduana	
99 Aduana		100 Aduana	

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
 Email: percyquispe@gmail.com

Publicidad



- Todo documento emitido por la SUNAT, cualquiera sea su denominación que constituya una norma exigible a los operadores de comercio exterior debe cumplir con el requisito de publicidad.
- Las resoluciones que determinan la clasificación arancelaria y las resoluciones anticipadas se publican en el portal de la SUNAT.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- La Administración Aduanera, en ejercicio de la potestad aduanera, podrá disponer la ejecución de acciones de control, **antes y durante el despacho de las mercancías**, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- Ejecutar acciones de control, tales como: la descarga, desembalaje, inspección, verificación, aforo, auditorías, imposición de marcas, sellos, precintos u otros dispositivos, establecer rutas para el tránsito de mercancías, custodia para su traslado o almacenamiento, vigilancia, monitoreo y cualquier otra acción necesaria para el control de las mercancías y medios de transporte.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- Disponer las medidas preventivas de inmovilización e incautación de mercancías y medios de transporte.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Ejercicio de la potestad aduanera



- Requerir a los deudores tributarios, operadores de comercio exterior o terceros, el acceso a libros, documentos, archivos, soportes magnéticos, data informática, sistemas contables y cualquier otra información relacionada con las operaciones de comercio exterior.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

Email: percyquispe@gmail.com

PERCY HUGO QUISPE FARFAN

Ejercicio de la potestad aduanera



- Ejercer las medidas en frontera disponiendo la suspensión del despacho de mercancías presuntamente falsificadas o pirateadas, de acuerdo a la legislación de la materia.
- Registrar a las personas cuando ingresen o salgan del territorio aduanero.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Verificación



La autoridad aduanera, a efectos de comprobar la exactitud de los datos contenidos en una declaración aduanera, podrá:

- Reconocer o examinar físicamente las mercancías y los documentos que la sustentan;
- Exigir al declarante que presente otros documentos que permitan concluir con la conformidad del despacho;
- Tomar muestras para análisis o para un examen pormenorizado de las mercancías.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

“TÍTULO II OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRADORES O CONCESIONARIOS DE LOS PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES TERRESTRES”

NUEVOS OBLIGADOS

**ADMINISTRADORES O
CONCESIONARIOS DE LOS
PUERTOS, AEROPUERTOS O
TERMINALES TERRESTRES**



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRADORES O CONCESIONARIOS DE LOS PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES TERRESTRES



Agente de Carga Internacional



Exportador/
dueño/consig-
-nario



- Despachadores de aduana

Depósito Temporal



Línea Naviera/
Transportista
Internacional



Agente marítimo



Operador de la Infraestructura Portuaria



...lugo C...
...percyquispe... .com

Artículo 11 LGA.- Condiciones mínimas del servicio (modificado por DL N° 1235)

MULTA: 3 UIT. [D.S. N° 231-2016-EF del 27.07.2016](#)

El **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** garantizará que:

a) Los puertos, aeropuertos o terminales terrestres internacionales cuenten con:

- 1.- **Instalaciones** adecuadas para el desempeño apropiado de las funciones de la Administración Aduanera;
- 2.- Patio de contenedores o de carga y zonas de reconocimiento físico y de desconsolidación de mercancías, **proporcionales** al movimiento de sus operaciones;
- 3.- Zonas de **control no intrusivo** conforme a los requerimientos y condiciones establecidos por la Administración Aduanera, en coordinación con el Sector Transportes y Comunicaciones.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Artículo 11 LGA.- Condiciones mínimas del servicio (modificado por DL N° 1235)

b) Las empresas que brindan **servicio de transporte** terrestre nacional que trasladen mercancías entre lugares considerados o habilitados como **zona primaria**, **cuenten con sistema de control y monitoreo inalámbrico** que transmita información en forma permanente de acuerdo a lo dispuesto por el citado ministerio.”

MULTA: 3 UIT por cada traslado detectado. [D.S. N° 231-2016-EF del 27.07.2016](#)



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Mantener y cumplir los requisitos y condiciones vigentes para operar

Requisitos
documentarios

Requisitos de
infraestructura

garantía a favor de la
SUNAT



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Conservar la documentación y los registros que establezca la Administración Aduanera, durante cinco (5) años

Con el propósito de asegurar que al terminar el plazo, **no se destruya** la documentación vinculada al trámite de procedimientos administrativos tributarios, incluyendo los de **fiscalización**; a investigaciones a cargo de la **Policía Nacional** del Perú o del **Ministerio Público**; o a procesos **judiciales** (respecto de los cuales el OCE tiene conocimiento de su existencia y tramitación), se ha dispuesto que, dentro de los **últimos treinta días hábiles** del precitado plazo, **entreguen** la aludida documentación a la Administración Aduanera, para que pueda implementar las acciones que correspondan en resguardo del interés fiscal.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Implementar las medidas de seguridad dispuestas por la autoridad aduanera; así como cautelar y mantener la integridad de estas, o de las que hubieran sido implementadas por la Administración Aduanera, por otro operador de comercio exterior o por los administradores o concesionarios de los puertos, aeropuertos o terminales terrestres internacionales, por disposición de la autoridad aduanera, según corresponda



**Decreto
Legislativo
N° 1235**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

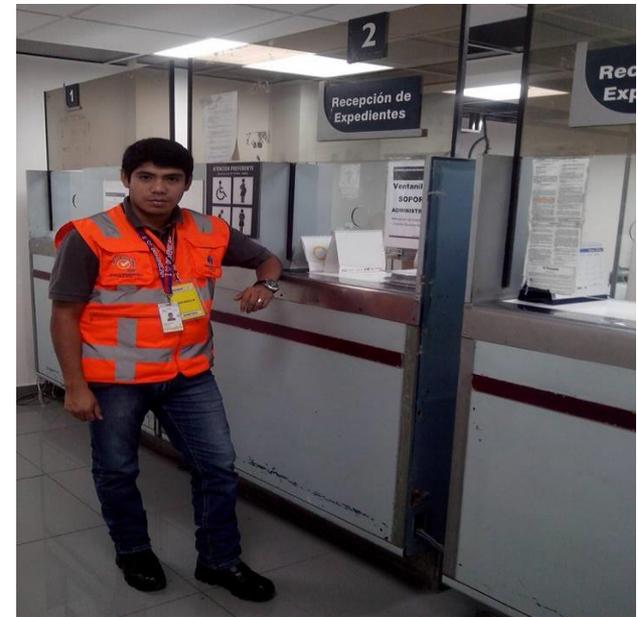
Facilitar a la autoridad aduanera las labores de reconocimiento, inspección o fiscalización, debiendo prestar los elementos logísticos necesarios para esos fines;



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Comparecer ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Llevar los libros, registros y/o documentos aduaneros exigidos cumpliendo con las formalidades establecidas



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Permitir el acceso a sus sistemas de control y seguimiento para las acciones de control aduanero



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

Someter las mercancías a control no intrusivo a su ingreso, traslado o salida del territorio nacional



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior

*Trasladar mercancías entre lugares considerados o habilitados como zona primaria, utilizando vehículos que cuenten con un **sistema de control y monitoreo inalámbrico** que transmita la información del vehículo en forma permanente*



**Decreto Legislativo
N° 1235**



MULTA: 3 UIT por cada traslado detectado. [D.S. N° 231-2016-EF del 27.07.2016](#)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Medios de identificación de operadores de comercio exterior (Artículo 11º RLGA Derogado DS N° 163-2016-EF)

*Actualmente, existe la posibilidad de desarrollar un sistema que corrobore la **autenticidad del documento nacional de identidad** u otro que verifique la huella digital, mecanismos que representarían un gran avance en el servicio aduanero. Ahora bien, en dicho contexto, resultaría **totalmente innecesario** que se haga la entrega física de un **medio de identificación**.*



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Requisitos para el registro del personal de los operadores de comercio exterior ante la Administración Aduanera

1. Anotación en la solicitud del **registro del agente de aduana** acreditado por la SUNAT, cuando se trata de agentes de aduana; empresas de servicio postal; empresas de servicio de entrega rápida; o dueños, consignatarios o consignantes señalados en el artículo 25, de acuerdo a la forma y condiciones que establezca la SUNAT. Los agentes de aduana son registrados cuando acrediten su capacitación en materia aduanera, conforme a lo que establezca la SUNAT;



¿TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA
EXPEDIDO POR LA SUNAT?



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR

Linea Naviera	Agencia General	Agencia Maritima	Operador Portuario	Deposito Temporal (Almacen)
CSAV	Consortio Naviero Peruano S.A.	Tramarsa	DPW/APM	Tramarsa TCT
HAMBURG SUD	Hamburg Sud Peru S.A.	Cosmos Agencia Maritima	DPW	Neptunia
HAPAG LLOYD	Hapag Lloyd Peru S.A.	Cosmos Agencia Maritima	DPW	Dpw Temporal
NYK	Transmeridian Peru S.A.C.	Transmeridian Peru S.A.C.	DPW/APM	Contrans
CCNI	CCNI Peru S.A.	Agencias Universales del Peru S.A.	DPW/APM	Imupesa
MAERSK LINE	Maersk Line Peru S.A.C.	Ian Taylor Peru S.A.C.	APM	APM Terminal Inland
EVERGREEN	Greenandes Peru S.A.C.	Greenandes / TPP	DPW/APM	TPP
COSCO LINE	Cosco Peru S.A.	Cosco Peru S.A.	APM	TPP
MOL	Mol Peru S.A.C.	Tecnapo S.A.	DPW/APM	Neptunia
CSCS	Broom Peru S.A.C.	Broom Peru S.A.C.	DPW/APM	Neptunia
HYUNDAI	Transtotal Agencia Maritima S.A.	Transtotal Agencia Maritima S.A.	DPW/APM	Imupesa
HANJIN	Transtotal Agencia Maritima S.A.	Transtotal Agencia Maritima S.A.	DPW/APM	Imupesa
PIL	Hansermar S.A.	Cosmos Agencia Maritima	DPW/APM	Neptunia

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Operador Logístico Internacional:

Es aquella empresa que por encargo de su cliente:

- Diseña los procesos de una o varias fases de su cadena de suministros (aprovisionamiento, transporte, almacenaje, distribución, e incluso ciertas actividades del proceso productivo).
- Organiza, gestiona y controla dichas operaciones utilizando infraestructura física, tecnológica y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



Costos Logísticos

- Son todos los Costos que genera la participación de los **OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR** a fin de llevar a cabo todos los tramites, operaciones y actividades que conlleva realizar una importación de mercancías.
- Es importante considerar que todos estos costos tienen un valor esencial el cual afectara directamente al valor de las mercancías que deseamos comercializar en el mercado nacional e internacional. Por lo tanto es de suma importancia analizar detenidamente los procesos y los costos logísticos ya que dependerá de esto poder tener mejores éxitos en el comercio exterior.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

TRANSPORTE INTERNACIONAL

- Esta operación le corresponde a las Líneas Navieras (Agentes Marítimos) y Líneas aéreas ya que son los medios mas comunes de transporte que se conoce para la importación en nuestro país.
- Son las encargadas de realizar el traslado de la mercancía de un país determinado al nuestro, este servicio de transporte se le conoce como FLETE MARITIMO O AEREO sea el caso.
- **ES EL PRINCIPAL COSTO QUE TODO IMPORTADOR DEBERÁ EVALUAR, YA QUE PODRÍA VARIAR DE ACUERDO A LA URGENCIA Y AL COSTO QUE ESTA DISPUESTA A PAGAR.**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

TRANSPORTE INTERNACIONAL

Principales Costos

- Los transportistas internacionales de cargas, a parte de brindar el servicio de transporte de mercancías ya sean marítimas o aéreas, cobran por sus servicios y maniobras en los puertos, canales, manipuleos y gastos documentarios, regularmente los principales costos que generan son los siguientes:
 - **Flete internacional** (PRIMORDIAL)
 - **Desconsolidación** (para cargas LCL)
 - **Visto Bueno** o Tramite Documentario
 - **Devolución de Contenedor** (para Cargas FCL)
 - **Sobrestadía** (para cargas FCL)
 - **Handling** (Solo Transporte Aéreo)
 - Corte de guía (AWB Fee) (Solo Transporte Aéreo)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



Transporte Marítimo

Fletes

- ✓ Costo total por unidad transportada entre dos puertos
- ✓ Para liquidar el flete se toma como base el peso o volumen de la mercancía (el mas alto entre ton o m3)
- ✓ El flete marítimo incluye los siguientes componentes:

1. TARIFA BÁSICA (Freight rate)

2. RECARGOS (+)

- Combustible
- Seguridad
- Ajustes Monetarios

3. DESCUENTOS (-)



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Transporte Marítimo

Fletes



- Existen 2 maneras de transportar la mercancía vía marítima:
- Cargas FCL: Cargas en Contenedor (Full Container Load)
 - Cuando la mercancía es trasladada en Contenedores de 20' O 40' ya sean Estándar o High Cube.
 - Son mas Económicas que las mercancías consolidadas
 - El precio del FLETE para el transporte por este medio tienden a variar por temporadas y dependerá del país y puerto específico de donde se pretenda importar.

Ejemplo: Actualmente traer contenedores de China oscila entre U\$ 1,700.00 para Contenedores de 20' y 2,400.00 para Contenedores de 40'

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



Transporte Marítimo

Fletes



- Cargas LCL: Cargas que llenan parcialmente un contenedor (Less than Container Load)
 - Para estos casos es necesario contar con el Servicio de un Agente de Carga o Consolidador de Carga, quienes serán los encargados de colocar la mercancía de diferentes importadores en un solo contenedor y así poderlos transportar al país.
 - El calculo del flete para este tipo de cargas dependerá del volumen y/o peso que tengan.
 - Regularmente suele ser mas caro que traer por Contenedores



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Transporte Marítimo

Fletes



- **Ventajas:**
 - Menores costos en el transporte internacional
 - Costos menores en maniobras de manipuleo en almacenes y transporte
 - Menos riesgos que las mercancías se dañen en el embarque y desembarque.
- **Desventajas**
 - Se demoran días o semanas en llegar al puerto del Callao
 - Si el Contenedor sufre daños pueden asumirlos el importador

m sc MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. Website: www.mscglobal.com SGUIC Code: MSCU		BILL OF LADING No. NON-NEGOTIABLE COPY NO. & SEQUENCE OF ORIGINAL B/L'S NO. OF RIDER PAGES	
SHIPPER:		CARRIER'S AGENTS ENDORSEMENTS (Initials Agency or PSO)	
CONSIGNEE: This Bill is not negotiable unless marked "To Order" or "To Order of...".			
NOTIFY PARTIES: (No responsibility shall attach to Carrier or his Agent for failure to notify - see Clause 20)			
VESSEL & VOYAGE NO. (see Clause 8 & 9)		PORT OF LOADING	PLACE OF RECEIPT (Continued Transport ONLY - see Clause 14.1.C)
BOADING REF. (see Clause 10)	SHIPPER'S REF.	PORT OF DISCHARGE	PLACE OF DELIVERY (Continued Transport ONLY - see Clause 14.1.D)
PARTICULARS FURNISHED BY THE SHIPPER - NOT CHECKED BY CARRIER - CARRIER NOT RESPONSIBLE (see Clause 14)			
Container Numbers, Seal Numbers and Marks	Description of Packages and Contents (When nature of goods is not clearly indicated)	Quantity	Units Gross Weight Measurement
FREIGHT & CHARGES Cargo shall not be delivered unless Freight & Charges are paid (see Clause 16)		RECEIVED BY THE SHIPPER: (To be filled in by the shipper or its agent) - see Clause 17 RECEIVED BY THE CARRIER: (To be filled in by the carrier or its agent) - see Clause 18 RECEIVED BY THE CONSIGNEE: (To be filled in by the consignee or its agent) - see Clause 19 RECEIVED BY THE SHIPPER'S AGENT: (To be filled in by the shipper's agent) - see Clause 20 RECEIVED BY THE CARRIER'S AGENT: (To be filled in by the carrier's agent) - see Clause 21 RECEIVED BY THE CONSIGNEE'S AGENT: (To be filled in by the consignee's agent) - see Clause 22 RECEIVED BY THE SHIPPER'S AGENT AND THE CARRIER'S AGENT: (To be filled in by the shipper's agent and the carrier's agent) - see Clause 23 RECEIVED BY THE SHIPPER'S AGENT AND THE CONSIGNEE'S AGENT: (To be filled in by the shipper's agent and the consignee's agent) - see Clause 24 RECEIVED BY THE CARRIER'S AGENT AND THE CONSIGNEE'S AGENT: (To be filled in by the carrier's agent and the consignee's agent) - see Clause 25 RECEIVED BY THE SHIPPER'S AGENT, THE CARRIER'S AGENT AND THE CONSIGNEE'S AGENT: (To be filled in by the shipper's agent, the carrier's agent and the consignee's agent) - see Clause 26	
DECLARED VALUE (only applicable if it differs from gross value) - see Clause 7.2	CARRIER'S RECEIPT: No. of Copies and Copy-fee by Shipper - see Clause 14.1	SIGNED on behalf of the Carrier: MSC Mediterranean Shipping Company S.A.	
PLACE AND DATE OF ISSUE	SHIPPED ON BOARD DATE		

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

NOTAS IMPORTANTES PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL



- **Tener presente el tipo de Mercancía**
- Las mercancías tienen clasificación IMO, las cuales están clasificadas en función al riesgo que conlleva manipular estas mercancías como por ejemplo:
 - Productos inflamables
 - Corrosivos
 - Tóxicos
 - Explosivos
- Asimismo los productos perecibles cuentan con una tarifa elevada ya que son de urgencia en los almacenes. (Caso de Plantas, semillas, animales vivos y/o mascotas)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Desconsolidacion de Carga



- Es el costo que se realiza para cargas LCL, por el servicio de separar la mercancía del contenedor y ordenarla en el almacén aduanero, esto dependerá del volumen, peso y cantidad de bultos que contenga la carga, y del personal necesario para para movilizarla. (Montacargas o Cuadrilla).
- Este servicio siempre se cobrara para todas las mercancías que hallan sido consolidadas.
- Este servicio lo cobra regularmente los **Agentes de Carga** ya que ellos se encargan de enviar el personal y hacer las coordinaciones en el almacén.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REFERENCIA DE TARIFAS

- Consolidadores de Carga:



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Visto Bueno o Tramite Documentario del Documento de Transporte

- Es el cobro que hace el agente Naviero o Agente de Carga Marítimo por la validación de los pagos de flete (Pre-pagado o Pago en destino) y servicios documentarios como la emisión del documento.
- Con el pago de este servicio se cobran los posibles cargos que hallan generado la carga en el transito hacia territorio nacional.
- Estos cargos varían de acuerdo a la Línea Naviera con que se halla realizado el transporte.
- En este tramite documentario se confirma el almacén donde se devolverá el contenedor para Cargas FCL.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REFERENCIA DE TARIFAS Visto Bueno

<http://www.callaonline.com/>

DETALLE DE LOS SERVICIOS DE LA NAVIERA : MSC



EXPORTACION					
Concepto	Unidad Cobro	P. Unitario	Total	Moneda	Factura
Despacho de Contenedor	Contenedor	121.00	121.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>
Gate out	Contenedor 40	135.00	135.00	DOLARES	<u>LICSA</u>
Despacho Documentario	BL	120.00	120.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>

Los montos no incluyen IGV

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REFERENCIA DE TARIFAS Visto Bueno

<http://www.callaonline.com/>



DETALLE DE LOS SERVICIOS DE LA NAVIERA : MSC



IMPORTACION

Concepto	Unidad Cobro	P. Unitario	Total	Moneda	Factura
Despacho Contenedor	Contenedor	160.00	160.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>
Gate In	Contenedor 40	185.00	185.00	DOLARES	<u>LICSA</u>
Despacho Documentario	BL	120.00	120.00	DOLARES	<u>MSC DEL PERU S.A.C.</u>

Los montos no incluyen IGV

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Devolución de Contenedores Vacíos

- Una vez concluida todas las gestiones Aduaneras, y la descarga de la mercancía en el local del importador el proceso final para desligarse de las gestiones con el Agente marítimo es la devolución de su contenedor en el almacén que indican al momento de tramitar el Visto Bueno.
- Para ellos **hay el cobro del almacén por recibir el contenedor Vacío**, el cual varia de acuerdo a la Línea Naviera con que se halla trabajado.
- Para Cargas Sueltas no existe es te cobro ya que es responsabilidad del Consolidador o agente de carga de devolver el contenedor.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Sobrestadía de Contenedores

- La sobrestadía, es el cobro que la línea Naviera realiza al importador por el uso del contenedor cuando este excede los días libres otorgados para la devolución al depósito autorizado.
- Las líneas Navieras otorgan un plazo de días para devolver el contenedor una vez ingrese a territorio nacional, de no devolver el contenedor en el almacén asignado se podrían cobrar diariamente alrededor de \$70.00 en promedio.
- Este costo dependerá de la rapidez con que se realice los tramites de Aduana.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



Costos de Puerto y Almacenes Extra portuario

- Son los costos que cobran los Depósitos Temporales por el almacenaje, movilización, coordinación y descarga de los contenedores.
- Para eso hay que diferenciar los Costos de Almacenes Portuarios y Extra Portuarios.



<http://www.apmterminalscallao.com.pe/images/reglamentos/1734416139Tarifario-APMTC-v.-4.1..pdf>

<http://www.dpworldcallao.com.pe/DPWPortal/ShowProperty?nodeId=%2FUCM%2F00010885%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased>

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Almacenes Extra portuarios



- Son almacenes destinados a depositar la carga que se embarque o desembarque, transportada por vía aérea, marítima, terrestre, postal fluvial y/o lacustre.
- Deberán ser considerados para todos los efectos como una extensión de la Zona Primaria de la jurisdicción aduanera a la que pertenecen, por tanto en ella se podrán recibir y despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneras que establece la ley General de Aduanas.
- El costo de almacenamiento se calcula con base en el volumen y/o peso de la carga. Generalmente se considera tarifas diarias y/o se establecen pagos mínimos.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Almacenes Extra portuarios

- Son los Almacenes que se encuentran fuera del puerto y cumplen con los mismo servicios que los depósitos portuarios, sin embargo pueden variar en cuestión de costos en sus servicios internos, los principales conceptos que cobran son:
 - Descarga de Contenedores de 20' o 40' y Granel sea el caso (Por Tonelada)
 - **Tracción (Transporte de Contenedor al almacén)**
 - Movilización de Carga (Para realizar Aforos Previos o Aforo con Agente de Aduana)
 - Cuadrilla o Montacargas (Para descarga en Aforos)
 - Monitoreos de Carga o Servicios de Tarja
 - Trato con mercancías peligrosas (IMO)
 - Almacenaje

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



UNIMAR



NEPTUNIA



IMUPESA



LIMA
Logística Integral Marítima Andina S.A.

ORGANIZACION FERRETIROS

FARGO LINE

TERMINALES ALMACENES DEPOSITOS



NOTAS ELEGIR UN DEPOSITO TEMPORAL



- Considerar el tipo de Despacho:
 - Para Mercancías que serán destinadas a **DESPACHO DIFERIDO** siempre es recomendable destinarlas a un deposito Extraportuario, ya que estos almacenes otorgan **mas días libres** de almacenaje que los portuarios (7 días máximo), además sus servicios de cobro **no son retroactivos** en comparación al almacén portuario.
 - Además si la mercancía **pasara a Canal Rojo o Naranja** los días que demore el tramite no afectaran a los costos por los días libres que cuentan en el deposito Temporal Extraportuario.
 - Los **Almacenes Portuarios** siempre otorgan pocos días libres de almacenaje y sus tarifas son muy elevadas, por lo tanto de conocer que la mercancía pasa por muchos tramites aduaneros y operativos para su retiro (**Aforo o Senasa, etc.**) se sugiere destinarlos a Almacenes Extraportuario para evitar estos sobrecostos.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

NOTAS ELEGIR UN DEPOSITO TEMPORAL



- **Para Mercancías que serán destinadas a DESPACHO ANTICIPADO** siempre saldrá mas económico trabajarlos con el puerto mismo.
- Considerar que el puerto otorga siempre 2 días libres de almacenaje, posterior a ello cobraría un servicio de uso de zona operativa y movilización adicionalmente del almacenaje incurrido.
- La operatividad es mas ágil y económica para la importación bajo esta modalidad de despacho.
- Recomendable para importadores frecuentes que tienen historial de canales Verde, mercancías que no sean restringidas o que las partidas arancelarias de sus mercancías no sean sensibles.
- **TENER PRESENTE QUE PARA ESTAS GESTIONES YA SE DEBE HABER COORDINANDO CON EL AGENTE NAVIERO Y AGENTE DE ADUANA AL MENOS CON 72 HORAS AL ARRIBO DE LA NAVE.**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



LOGISTICA INTEGRAL MARITIMA ANDINA S.A.

AV. NESTOR GAMBETTA NRO. S/N (CDRA. 69, COSTADO AJINOMOTO) PROV.
CONST-CALLAO-PROV. DE CALLAO-DPTO DE CALLAO

TELEFONO: 577-0189 FAX:

Fecha: 15/05/2015

Hora: 10:12:10a.m.



VOLANTE DE DESPACHO N° 15003322

Terminal Portuario Origen: **DPW**

BL Master:	HJSCNJBD54177700	Agente Marítimo:	8264	AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A.(AGUNSA PERU S.
BL Hijo:	NGX60103443	Agente Carga:	1149	AC GLOBAL LOGISTIC S.A.C.
Manifiesto:	118-2015-00988	Agente de Aduana:	6630	R & P OPERADOR LOGISTICO S.A.C
Puerto Embarque:	NINGBO	Consignatario:	COMERCIAL B.F. IMPORT SAC	
Puerto Destino:	CALLAO	Fec. Ingreso Term:	28/04/2015	Anexo: LIMASA - 02
Fec. Llegada	26/04/2015	Fec. Tarja:	28/04/2015	AV. NÉSTOR GAMBETTA CDRA. 69 CALLAO
Termino de Descarga	27/04/2015	Detalle:	1272	Detalle Master: 635
Nave/Vapor:	CAP ANDREAS	Tipo Carga:	GENERAL	Cond. Carga: GENERAL
Nro. Viaje:		Tipo Carga IMO:		
Producto:	CONTENEDORES			
Contenido:	CONTENEDOR HC40 CON 476 BUL C/ 476 SOUND BOX			
	1X40HC STC: 476 SOUND BOX			

	Manifestado	Recibido	Malos	Faltos	Sobrantes
Bultos	476.000	476.000	0.000	0.000	0.000
Pesos	10,720.00	9,110.00		1,610.000	0.000

Información de Ingreso

Numero Contedor	Tipo	Tara Cont.	Precinto Recibido	Peso Recibido	Ubicacion	Obs.
TCNU4338671	HC40	3,840.00	CH3093532	9,110.000		(**)

(*) INSPECCION NO INSTRUCTIVA (ESCANER SINI)

(**) CONTENEDOR ALTO CUBICAJE (High Cube, 9'6'' de altura) (n13)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REFERENCIA DE TARIFAS



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

TARIFAS TERMINAL MARITIMO CONTENEDORES FCL IMPORTACION

La carga considerada como **“PELIGROSA, REFRIGERADA o VALIOSA”** no cuenta con días libres de almacenaje y las tarifas a pagar por este concepto son el doble de las que corresponden a la carga general.

La carga refrigerada tiene un costo adicional de S/.198.00 x día x conexión

SERVICIOS	CNT 20'	CNT 40'
Descarga	S/. 355.00	S/. 473.00
Tracción	S/. 175.00	S/. 175.00
Manipuleo	S/. 190.00	S/. 190.00
Gastos Administrativos	EXONERADO	

ALMACENES Y LOGISTICA S.A. Terminal de Almacenamiento otorga **25 días libres de almacenaje para Carga General**, caso de exceder se cobrara a partir del primer día de acuerdo al siguiente tarifario

DÍAS	Del día 01 al 10	Del día 11 al 20	Desde el día 21
Contenedor de 20'	S/. 26.55 x día	S/. 35.40 x día	S/. 44.25 x día
Contenedor de 40'	S/. 44.25 x día	S/. 59.00 x día	S/. 73.75 x día

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

En caso de Aforo Previo y/o Físico	CNT 20	CNT40
Movilización de Contenedor	S/. 120.00	S/. 120.00
Servicio de Aforo con Cuadrilla	S/. 100.00	S/. 130.00
Servicio de Aforo con Maquinaria (Hasta 3TM)	S/. 100.00	S/. 130.00

En caso de Aforo Previo y/o Físico DE OFICIO	CNT 20	CNT40
Posicionamiento de Contenedor	S/. 156.00	S/. 156.00
Servicio de Aforo con Cuadrilla	S/. 130.00	S/. 169.00
Servicio de Aforo con Maquinaria (Hasta 3TM)	S/. 130.00	S/. 169.00

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

IMPORTANTE:

De ingresar o salir las cargas por DP World, se incrementara US\$

28.52 (S/. 78.45) para cont. 20' – US\$ 42.54 (S/. 117.00) para cont. 40' y contenedores

HIGH CUBE US\$ 22.38 (S/. 61.55) –

Verificación de datos US\$ 19.50 (S/.53.63)

De ingresar o salir las cargas por APM, se incrementara US\$

14.75 (S/. 43.6) para cont. 20' – US\$

27.13 (S/. 80.2) para cont. 40'

En caso APM/DPW realicen algún cobro adicional se facturará al cliente final.

OTROS SERVICIOS (Si el cliente lo solicita)		Por Hora o Fracción	
Montacargas	*(sí lo solicitan, hasta 3 TM)	S/. 100.00	
Cuadrilla		S/. 100.00	
Servicio Extraordinario		S/. 88.50	
Uso de STACKER		S/. 275.00	
		CNT 20	CNT40
Cambio de Condición		S/. 412.50	S/. 495.00
Rotulado (Movilización + Uso de Área + Supervisión) (x cada 4 Horas)		S/. 350.00	S/. 420.00
		x cada Hora Adicional: S/.88.50	
Paletizado (Paletas + STRECH FILM)		S/. 88.50 x Paleta	

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

M/N : CAP ANDREAS
 BL: HJSCNJBD54177700
 PESO: 9,110.00
 MANIFIESTO: 201500988
 CONTENIDO: CONTENEDOR HC40 CON 476 BUL C/ 476 SOUND BOX

LINEA: AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A
 REGIMEN: 10
 FEC.INGRESO: 28.04.2015 MONEDA: SOLES
 DIAS ALM.: 42 T/C: 2.900

PUERTO: CNNG
 DUI:
 BULTOS: 476.00

OBSERVACIONES:

CONT.: TCNU4338671

INFORMACION SE SERVICIOS REALIZADOS

IT	COD.	CONCEPTO / DESCRIPCION	PRECIO	CANT.	TIPO	IMPORTE
1	17	CONTENEDOR ALTO CUBICAJE(HIGH CUBE,9'6"ALT.)(N13) 1 x CONT. 40	S/.	55.00	1.00 FIJO S/.	55.00
2	01	DESCARGA DPW 1 x CONT. 40	S/.	528.00	1.00 FIJO S/.	528.00
3	03	GASTOS ADMINISTRATIVOS 1 x CONT. 40	S/.	30.00	1.00 FIJO S/.	30.00
4	75	INCREMENTO SERVICIO PORTUARIO DPW 2014/2015 1 x CONT. 40	S/.	91.00	1.00 FIJO S/.	91.00
5	02	TRACCION 1 x CONT. 40	S/.	180.00	1.00 FIJO S/.	180.00
6	A3	VERIFICACION DE DATOS 2015 1 x CONT. 40	S/.	70.00	1.00 FIJO S/.	70.00
7	11	MONITOREO 1 x CONT. 40	S/.	350.00	1.00 FIJO S/.	350.00
8	99	GASTOS OPERATIVOS 1 x CONT. 40	S/.	18.00	1.00 FIJO S/.	18.00
9	05	MOVILIZACION SERV.: 00025148 FEC.: 30.05.2015	S/.	90.00	1.00 FIJO S/.	90.00
10	06	SERVICIO DE ESTIBA SERV.: 00025148 FEC.: 30.05.2015	S/.	105.00	1.00 FIJO S/.	105.00
11	12	ALMACENAJE ADUANERO 1 x 40 21 -> 42 -> 12 DIAS	S/.	74.00	12.00 INTERV S/.	888.00

DEPOSITAR EN CTA. CTE. SOLES BBVA 0011-01480100041494

Email: percyquispe@gmail.com

Volante : 000000000138894

Contrato : 0000206976

APROBADO

Manifiesto : 2015-2488

Servicio	Mod.	Cantidad	Cond.	Cont. / Chasis	Tño	F.Ingreso	Precio	Total
CONTENEDOR ALTO CUBICAJE	Uno	1.000	FCL	SUDU6872714	40	29/09/2015	17.90	17.90
DESCARGA	Uno	1.000	FCL	SUDU6872714	40	29/09/2015	250.00	250.00
MONITOREO DE CARGA	Uno	1.000	FCL	SUDU6872714	40	29/09/2015	95.00	95.00
TRACCION	Uno	1.000	FCL	SUDU6872714	40	29/09/2015	65.00	65.00

Servicio de Almacenaje	Dias libres
ALMACENAJE - FCL - C20 - IMPO	25
ALMACENAJE - FCL - C40 - IMPO	25

VALOR DE VENTA	\$	427.90
IGV	\$	77.02
TOTAL	\$	504.92
	S/.	1,627.36
TIPO DE CAMBIO		3.223

CTA.CTE. EN DOLARES DE FARGOLINE S.A.

- ME BCP N° 191-0727834-1-67

- ME BBVA N° 0011-0586-01-00018397

CTA.CTE. EN SOLES DE FARGOLINE S.A.

- BANCO DE CREDITO N° 191-0013384-0-91

- BANCO CONTINENTAL N° 0011-0586-01-00018389

DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA EL ORIGINAL DEL VOUCHER AL MOMENTO DEL RETIRO



una empresa Ferreycorp

AGENTE DE ADUANAS

El **Agente de Aduana** es una persona natural o jurídica **autorizada** por la Administración Aduanera para **prestar servicios a terceros**, en toda clase de **trámites aduaneros**, en las condiciones y con los requisitos que establezca la Ley General de Aduanas y su Reglamento.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

AGENCIAMIENTO DE ADUANAS



El costo que cobra toda agencia de Aduana siempre son los siguientes:

Comisión de Agente; la cual es proporcional al valor de Aduanas de las mercancía (CIF regularmente).

Gastos Operativos son todas las gestiones realizadas en el Campo Operativos, Coordinación con almacenes, tramites de V°B° y transporte, aforo etc.

Gastos de despacho son los costos de por la transmisión electrónica a la SUNAT, liquidación de impuestos, numeración de DAM coordinación vía correo con agentes, Aduana Marítima o Aérea, emisión de formatos de aduana, etc.

Además la agencia de Aduanas es el representante del importador ante los operadores del comercio internacional y es quien a veces paga los servicios logísticos en nombre del importador a los agentes navieros, depósitos, transporte y demás servicios que el importador tiene que realizar, esto siempre se lo incluye en sus servicios.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Impuestos de Aduanas

- El servicio del Agente de Aduana es de calcular los impuestos a cancelar por la nacionalización la mercancías. Los impuestos son los siguientes:

TIPO DE PRODUCTO: LEY 29666-IGV 20.02.11

Gravámenes Vigentes	Valor
Ad / Valorem	6%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	N.A.
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	2.75%
Sobretasa	0%
Unidad de Medida:	(*)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Valoración de Aduanas y referencia de valores comerciales

- **Cuando la Administración solicita una revisión documentaria de los documentos Aduaneros, esta en la obligación de revisar los valores de las mercancías a fin de evaluar si son correctos los precios pagados, para ello compara las mercancías con unas idénticas o similares (Métodos de Valoración).**
- **En caso de encontrar referenciarias de valor mucho mayor, la administración notifica y pide que acreditemos los valores cancelados, de no contar, pedirá que paguen los impuestos por el nuevo ajuste de valor.**
- **Tener presente que estas incidencias demandan tiempo y además aumentan el valor de las mercancías.**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Transporte de Carga, Cuadrilla y demás servicios posteriores.

- Culminada toda la gestión Aduanera con Agentes de Navieros, Depósitos, se procede a transportar las mercancías al local del importador, para ello siempre se sugiere evaluar el tipo de mercancía y los servicios que se pueden ofrecer para la descarga y seguridad de la mercancía, estas pueden ser:
 - **Transporte de Carga al local del importador**, ya sea en furgón para cargas LCL o en Tráilers para contenedores.
 - **Cuadrilla**, es el servicio de llevar 4 personas quienes se encargaran de descargar la mercancía del contenedor en el local del importador.
 - **Custodia**, cuando exista riesgo de robo u otro incidente, se contrata a una agencia de seguridad que proteja la carga desde el depósito temporal hasta el local de importador hasta su descarga si es necesario.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PROCESOS LOGISTICOS

Recepción de documentos por el Agente de Aduanas

- Recepción de Documentos Aduaneros para liquidación, elabora una proforma donde consigna todos los gastos que incurrirá en el despacho aduanero.
- La proforma tiene un valor referencial deberá ser cancelada para continuar las operaciones aduaneras con los operadores logísticos

Agente Naviero o Agente de Carga

- Es el primer operador a quien se contacta el agente de Aduana, y **solicita** los gastos a cancelar por visto bueno, desconsolidación, flete y gastos en destino como THC.
- Se requiere presentar el Volante de despacho para Despachos Diferidos

Almacén Aduanero

- Confirma el Volante de Despacho y una vez contamos con este documentos, recién podremos tramitar los VB. (OJO)
- También nos confirma el pago por el servicio de almacenaje

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PROCESOS LOGISTICOS

Liquidación y
Numeración de
DAM

- Una vez hallamos confirmado los pagos de Visto Bueno con la naviera y contar con el documento de embarque correctamente endosado por el agente naviero o agente de carga, y de verificar los gastos en destino, se procede con la liquidación final y posterior numeración

Cancelación de
Impuestos

- Una vez contemos con las Numeración de la DAM procederemos a cancelar para que nos confirmen el canal en el portal Web de la SUNAT.

Canales de la DAM

- **De salir Canal verde**, a continuación se realiza todas las gestiones para acercarnos al deposito portuario o Extraportuario para pagar el servicio del almacén y coordinar el retiro.
- **De salir Canal Naranja**, se procede en preparar la documentación para presentar a Aduanas, y una vez sea diligenciado sin notificación alguna, se realiza los tramites de Retiro con el almacén.
- **De salir Canal Rojo**, se deberá coordinar con Especialista de Aduanas y el almacén para la movilización de la carga para realizar el aforo, se deberá contar con servicio de movilización de contenedor o carga además de cuadrilla o monta carga sea el caso con el almacén a fi de poder revisar la mercancía correctamente, posterior a ello y una vez se obtenga el levante de aduanas se coordinara con el almacén para el retiro.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PROCESOS LOGISTICOS

Depósitos Aduaneros

- Una vez que se cuente con el levante aduanero, se procede a cancelar al Deposito aduanero los servicios de almacenaje y otros servicios que hallamos solicitado como movilización de contenedor o cuadrilla sea el caso para aforos.

Transporte de Carga

- Se contrata el servicio de Transporte de carga el cual deberá contar con los permisos y recursos solicitados por la SUNAT para el transporte de mercancías e ingreso a los depósitos. El servicio cubre desde la carga hasta la devolución del contenedor.

Gastos anexos

- Cuadrilla para descargar
- Alquiler de montacargas
- Custodia de la Carga

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PROCESOS LOGISTICOS

Agente Naviero

- Se consulta el almacén donde se deberá devolver el contenedor y el costo que tiene este, además se confirma los días de sobrestadía para ver si habrá la necesidad de cancelar.

Almacén para
contenedores
vacíos

- Culminada la descarga de la mercancía en el local del importador, llevamos el contenedor vacío al almacén, pagamos por el servicio de recepción y dejamos el contenedor. De haber incurrido sobrestadía, se deberá pagar al agente Naviero el pago para que actualicen el “Memo” de devolución”

Agente de Aduana

- Una vez se halla concluido con los tramites de devolución de contenedor para casos de cargas FCL o el retiro de carga LCL en el almacén, se procede a generar la liquidación donde se realiza un reporte de todos los gastos incurridos en el despacho y factura al importador al finalmente y se entrega toda la documentación.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

SE CONSOLIDAN DISPOSICIONES SOBRE GARANTÍAS Y SE ELIMINA LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUSPENSIÓN (Artículo 19 RLGA D.S. N° 163-2016-EF)

la suspensión automática es una **medida operativa muy eficiente** y que permite a la Administración Aduanera actuar en forma oportuna. No obstante, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, para suspender a un OCE debe llevarse a cabo un **procedimiento administrativo sancionador** en el que se determinen los hechos cometidos y sus circunstancias, con el propósito de lograr que **la sanción a ser impuesta sea proporcional a la gravedad de la infracción** cometida. Sin este paso previo no será posible la suspensión automática de ningún OCE.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE DEMOSTRAR SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - OCE (Artículo 32 RLGA D.S. Nº 163-2016-EF)

la información patrimonial del agente de aduanas, persona natural o jurídica, **se declara todos los años ante SUNAT**, usualmente dentro del primer cuatrimestre del año, con motivo de la presentación de **la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta**. De esta manera, se estima que actualmente **resulta innecesario solicitar la presentación** de un documento que demuestre ante SUNAT el **patrimonio** mencionado, toda vez que dicha información ya se encuentra en poder de la Administración Aduanera. En consecuencia, se dispone que la Administración Aduanera, **de acuerdo a la información presentada** sobre la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del año precedente, **verificar anualmente el cumplimiento de este requisito**.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Conservar la documentación y los registros que establezca la Administración Aduanera, durante cinco (5) años

Con el propósito de asegurar que al terminar el plazo, **no se destruya** la documentación vinculada al trámite de procedimientos administrativos tributarios, incluyendo los de **fiscalización**; a investigaciones a cargo de la **Policía Nacional** del Perú o del **Ministerio Público**; o a procesos **judiciales** (respecto de los cuales el OCE tiene conocimiento de su existencia y tramitación), se ha dispuesto que, dentro de los **últimos treinta días hábiles** del precitado plazo, **entreguen** la aludida documentación a la Administración Aduanera, para que pueda implementar las acciones que correspondan en resguardo del interés fiscal.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Comunicar a la Administración Aduanera: La revocación del representante legal registrado ante la Administración Aduanera

La conclusión de la vinculación contractual del auxiliar registrado ante la Administración Aduanera, dentro del plazo de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de tomado el acuerdo.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Requisitos documentarios para la autorización como agentes de aduana



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Mandato para despachar (Artículo 35 RLGA D.S. Nº 163-2016-EF)

*Toda notificación al dueño, consignatario o consignante se entiende realizada al **notificarse al agente de aduana**, durante el despacho y hasta lo que ocurra último,*

El levante de la mercancía,

la culminación de la regularización
del régimen

la desafectación de la garantía
previa,

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

OBLIGACIONES ELIMINADAS A LOS TRANSPORTISTAS O SUS REPRESENTANTES EN EL PAÍS

Transmitir información sobre:

- **Nota de tarja**
- Relación de bultos faltantes y sobrantes
- Actas de inventarios de las mercancías contenidas en los bultos arribados en mala condición exterior

Comunicar:

- Fecha del termino e la descarga
- Fecha del termino del embarque

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Información a transmitir por parte del transportista

Manifiesto de Carga



Marítima: 48h antes
Aérea/ : 2h antes
Fluvial y terrestre es hasta antes de la llegada

Llegada



Antes de la llegada

Autorización de la Descarga



Automática

Término de la Descarga



6h del término de la descarga

Descarga de la mercancía/ receptor de la carga



8h del término de la descarga

Lista de Bultos Fal/Sob/Act



2d del término de la descarga

ANTES DEL ARRIBO

DESPUES DEL ARRIBO - EN EL PUNTO DE LLEGADA

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL

Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como: conocimientos de embarque, carta de porte aéreo, carta de porte terrestre, certificados de recepción y similares

Transportista de hecho

Agente de carga
Internacional

Importador/Exportador



MAERSK

Emite B/L Madre



Emite B/L hijo



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL

Compra los espacios a la naviera, aerolínea, transportista terrestre internacional u otros.



Actúa como transportista, desconsolidando o consolidando carga,

Recibir la mercancía embarcada por su intermediario, debiendo formular las coordinaciones pertinentes para su almacenaje, comprobando el estado de los bultos llegados, sean sobrantes o faltantes

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

ALMACENES ADUANEROS

Local destinado a la custodia temporal de las mercancías, cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas, entendiéndose como tales a los depósitos temporales y depósitos aduaneros.



Email: percyquispe@gmail.com

Nuevas exigencias para los almacenes aduaneros (Artículo 39 RLGA D.S. N° 163-2016-EF)

- *el registro e identificación de las personas que acceden a sus instalaciones; y,*
- *el reconocimiento de los datos de identificación de los contenedores y de los vehículos que ingresan o salen de sus recintos.*

Con el objetivo de **cuidar la integridad de la carga** que es objeto de comercio exterior, se ha previsto **mejorar su trazabilidad** dentro del país, con estas nuevas disposiciones se busca hacer más eficiente el control de las personas, vehículos y contenedores que ingresan o salen de los almacenes, **para evitar principalmente que se pueda alterar o manipular la carga** que haya sido despachada aduaneramente y que se encuentra pendiente de ser embarcada con destino al exterior o que ha llegado y está pendiente de despacho aduanero.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

ALMACENES ADUANEROS

Los almacenes aduaneros son autorizados por la Administración Aduanera en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

Los almacenes aduaneros podrán almacenar en cualquiera de los lugares o recintos autorizados, además de mercancías extranjeras, mercancías nacionales o nacionalizadas, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Reglamento.



NEPTUNIA



APM
TERMINALS



UNIMAR



IMUPESA

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Depósitos Temporales y aduaneros

Para carga marítima: 10,000,00 m²

Para carga aérea y/o terrestre: 2,000,00 m²

Para carga aérea destinada exclusivamente al régimen de exportación 600 m²

Deposito aduanero publico 3,00,00 m²

Deposito aduanero privado 1,00,00 m²

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Fecha del término del embarque

Vía terrestre

- La fecha de control de salida del último bulto por parte de la autoridad aduanera

Demás vías

- La fecha en que se embarca el último bulto al medio de transporte



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

(Artículo 146 RLGA D.S. Nº 163-2016-EF)

*Cabe agregar que si bien el artículo 102° de la LGA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1235, **dispone como obligación** del **transportista** la de **transmitir la información** de los actos relacionados con el **ingreso y salida de las mercancías**; la citada norma ha previsto que apenas la Administración Aduanera **cuenta con esta información**, los transportistas **quedarán eximidos de su obligación** de transmitirla.*

*Para obtener la información de los actos relacionados con el ingreso o salida de las mercancías, **se busca contar con la participación de los administradores o concesionarios de las instalaciones portuarias o aeroportuarias**, quienes tienen una especial posición dentro del proceso de ingreso o salida de las mercancías.*

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

(Artículo 146 RLGA D.S. Nº 163-2016-EF)

En el artículo 146 se ha listado **cuatro actos importantes**, respecto de los cuales se ha establecido la obligación de transmitir información, a saber:

- 1.- **la llegada** del medio de transporte **y la solicitud** de autorización de la descarga;
- 2.- **la descarga y entrega de la mercancía**, que en las normas anteriores **correspondía a la nota de Tarja**;
- 3.- el **término de la descarga** y
- 4.- el **inventario** de la carga arribada **en mala condición exterior** o con medidas de seguridad violentadas.

Los plazos que se han señalado para cada uno de estos actos son similares a los que existen actualmente. Se ha añadido una precisión muy importante, en el sentido que la información de la descarga y entrega de la mercancía puede ser transmitida conforme va realizándose la descarga de un medio de transporte

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

TRASLADO DE MERCANCÍAS A UN ALMACÉN ADUANERO

Almacén

- a) Se trate de carga peligrosa y ésta no pueda permanecer en el puerto, aeropuerto o terminal terrestre internacional;

Almacén

- b) Se destinen al régimen de depósito aduanero;

Almacén

- c) Se destinen con posterioridad a la llegada del medio de transporte.

Art. 151° RLGA

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Modelo de Control de Ingreso sin destinar - Marítimo

Riesgo antes de la llegada del medio de transporte

Riesgo antes de la salida del puerto

Riesgo antes de la salida del almacén

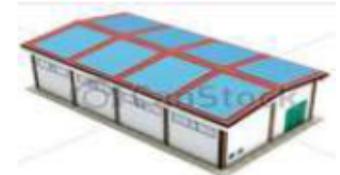
Incorporaciones y Rectificaciones Electrónicas

Incorp. y Rectificaciones con Aprobación Automática

Incorp. y Rectificac. con Evaluación Previa (descrip., consig. y bultos menos)

Transmisión Extemp. Manif. de Carga/Desc. con multa

Incorporaciones y Rectificaciones (descripción) de Documentos de Transporte con multa



NUEVO SISTEMA DE MONITOREO Y TRACKING DE LA CARGA

Manifiesto de Carga
Hasta 48 hrs. antes de la llegada

Comunicación de la llegada

Descarga de la mercancía y
Término de Descarga Puerto
Hasta 8 hrs. de descarga del último bulto

Registro de Ingreso al Almacén
EN LÍNEA

Ingreso y Recepción de Mercancías

Manifiesto Descons.
Hasta 48 hrs. antes de la llegada

LLEGADA por APN

Puertos Cercanos
Hasta la llegada

SALIDA

24 horas de ingresada

Registro de Salida del Almacén
EN LÍNEA

SUNAT- Viculación Automática de B/L Máster con Hijos
Hasta antes de la llegada

COMUNICACIÓN DE CONTROL

Registro de la Salida Puerto
EN LÍNEA

COMUNICACIÓN DE CONTROL

POR EJEMPLO: LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA EXTEMPORÁNEAMENTE ALIMENTA LA GESTIÓN DE RIESGO PARA LA COMUNICACIÓN DE CONTROL (ACE: SINI, INSPECCIÓN PREVIA AL TRASLADO, TRASLADO CONTROLADO)

Modelo de Control de Ingreso sin destinar - Aéreo

Riesgo antes de la llegada del medio de transporte

Riesgo antes de la salida del aeropuerto

Riesgo antes de la salida del almacén

Incorporaciones y Rectificaciones Electrónicas

Incorp. y Rectificaciones con Aprobación Automática
Transmisión Extemp. Manif. de Carga/Desc. con multa



Incorp. y Rectificac. con Evaluac. Previa (descrip., consig. y bultos menos)

Incorporaciones y Rectificaciones (descripción) de Documentos de Transporte con multa

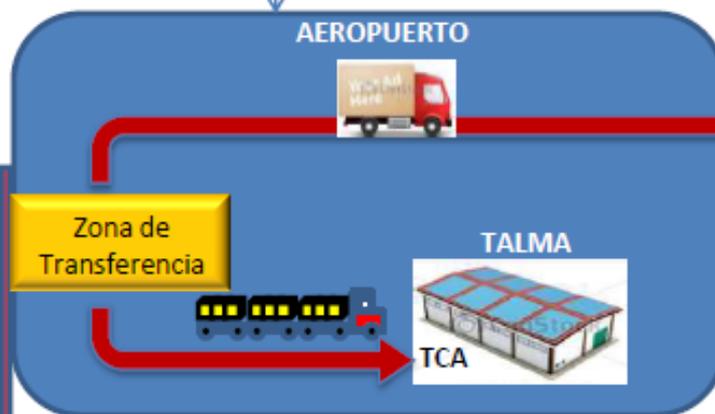
Solicitud de retiro previa



Manifiesto de Carga y Descosolidado
Hasta 2 hrs.
Antes de la llegada

Comunicación de la llegada
Hasta antes de la llegada

LLEGADA
T. DESCARGA
por Aeropuerto



Registro de:
• Descarga de la mercancía
• Salida del TCA **EN LÍNEA**

SALIDA
EN LÍNEA
por Aeropuerto

Registro de:
• Ingreso y Recepción de mercancías
• Salida del DT **EN LÍNEA**

SUNAT- Viculación Automática de AWB Máster con Hijos
Hasta antes de la llegada

COMUNICACIÓN DE CONTROL

POR EJEMPLO: LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA EXTEMPORÁNEAMENTE ALIMENTA LA GESTIÓN DE RIESGO PARA LA COMUNICACIÓN DE CONTROL (ACE: SINI, INSPECCIÓN PREVIA AL TRASLADO, TRASLADO CONTROLADO)

DR. PERCY HUGO QUISPE FARFAN

AGENTE DE ADUANA, EGRESADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS (IAT SUNAT), ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, ACTUALMENTE, LABORA COMO INTERNATIONAL TRADER, EXPOSITOR EN LOS DIPLOMADOS DE COMERCIO INTERNACIONAL EN USIL WORLD TRADE CENTER, EN LA ESCUELA DE LA ASOCIACION DE EXPORTADORES (ADEX), COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, EN LOS CURSOS ADOC DE PROM PERU Y ES DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA UPC, LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES NETWORK

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

E-MAIL:

percyquispe@gmail.com

Celular 98115*4740

• 18 de enero del 2017

Lima, Perú



TESIS “SITUACION SOCIO JURIDICA DE LA IMPORTACION PARA EL CONSUMO” PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN DERECHO, DR. PERCY HUGO QUISPE FARFAN

RESUMEN

El presente trabajo de tesis tiene como objetivo determinar los beneficios que genera a los importadores la modalidad de despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo en el Puerto del Callao.

En el 2007 la administración aduanera peruana es percibida como una de las más ineficientes. Estábamos en el puesto 113 de 118 países, mientras que Chile estaba en el puesto 17 y Colombia en el 37.

La nueva Ley General de Aduanas con la finalidad de adecuar nuestros sistemas y procedimientos aduanero a lo dispuesto por el Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos, la Ley General de Aduanas, se adecúa a la normativa vigente en materia de comercio con los estándares del capítulo 5 del Tratado de Libre Comercio Perú con Estados Unidos, sobre administración aduanera y facilitación del comercio exterior.

El Decreto Legislativo 1235, que modifica los artículos 130, 131 y 178 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053, aumenta el plazo a 30 días la modalidad de despacho anticipado y obliga a efectuar la destinación aduanera antes de la llegada de las mercancías, en caso se presentaran dificultades para el arribo de las mercancías dentro del plazo de 30 días calendario concedido, corresponderá someter dichas mercancías a despacho diferido, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; una vez efectuado el arribo o llegada del medio de transporte la modalidad de despacho aduanero se denomina, diferido, de no efectuarse la destinación aduanera dentro del plazo de 15 días siguientes al término de la descarga, las mercancías se encontrarán en situación de abandono legal pudiendo la Administración Aduanera proceder a su remate o adjudicación, por lo tanto reduce el plazo a 15 días almacenamiento de las mercancías en un depósito temporal.

El Sistema Anticipado de Despacho Aduanero (SADA) responde a una necesidad de facilitar el comercio exterior. El SADA fue creado, precisamente, para facilitar y reducir el tiempo en procedimientos de recepción de mercancías por parte del empresario, permitiendo la asignación del levante antes de la llegada de la nave y garantizando, en ciertos casos, un despacho en 48 horas desde dicho arribo.

Según la información proporcionada por La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a fines del año 2000, de un total de 136,161 DAMs solo 4,941 era Sistema Anticipado de Despacho Aduanero (SADA), representando un 3.63 % y en el año 2010, entrando en vigencia la nueva Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053, que tenía como fin implementar e incentivar esta nueva forma de despacho aduanero a fin de año había sido empleada por apenas 13.58 % de las importaciones efectuadas a través de la Aduana Marítima del Callao, lo que reflejaba una necesidad de difusión y desconocimiento de sus beneficios, a diciembre del 2016, el 42.36% de las declaraciones de importación realizadas en el Callao han utilizado este procedimiento, lo cual implica que más importaciones han obtenido el levante aduanero antes de la llegada de la nave estando en condiciones de disponer de su mercancía con mayor rapidez.

Esta tesis se ha desarrollado de acuerdo a las pautas de la investigación exploratoria, y por tanto, es de tipo cualitativa. La principal fuente de información primaria son las entrevistas y encuestas a agencias de aduanas, agentes de aduanas, e importadores.

El trabajo de investigación describe, analiza e interpreta Declaraciones Aduaneras de Mercancías importadas en el 2016, Registrada en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, por la agencia de aduana San Remo Operador Logístico S.A.C. y publicaciones de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística - SUNAT

Finalmente, la presente tesis concluye que:

RESUMEN

El gran beneficio del Sistema de Garantías Previas en el Despacho Anticipado Garantizado es asegurar el levante dentro de las 48 horas contadas desde el término de la descarga de la mercancía, se ha restringido a través del Decreto Supremo N° 163-2016-EF del 22.6.2016, que modifica el artículo 213 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, sus beneficios son solo para escasas empresas que a la fecha sean calificadas como importadores frecuentes (según LA RSNA A N° 00039-2016-SUNAT/300000, son 674 empresas) o sean certificadas como operador económico autorizado y que no amporen materias textiles y sus manufacturas o que sean sensibles al fraude.

En nuestro País existe temor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en confiar en los importadores, la razón principal es que la conciencia tributaria es muy baja y hay mucha tolerancia a la evasión en la población peruana y ello genera que las normas aduaneras se hayan elaborado y modificado en función al escepticismo de la buena fe.

Existe desconocimiento del importador y de los propios agentes de aduanas en cuanto a la operatividad del despacho anticipado; de 478 Declaraciones aduaneras de mercancías (DAMs) numeradas en despacho anticipado, por la agencia de aduana San Remo Operador Logístico S.A.C. en el año 2016 se aprecia que 191 Declaraciones aduaneras de mercancías (DAMs) tiene como punto de llegada el puerto del Callao y 287 un depósito temporal, porque solo resulta beneficioso si se ejecuta como “zona primaria de autorización especial” es decir descarga directa al local del importador, las otras modalidades implican direccionar las mercancías a un depósito temporal.

En la cadena logística de carga en contenedores, existen integraciones verticales, entre la línea naviera y los depósitos temporales, que ocasionan sobrecostos, en especial para los importadores pequeños con bajo poder de negociación, los costos portuarios representan un porcentaje reducido del costo total de importación.

A pesar que APM Terminals se ha modernizado con cuatro grúas pórtico operativas y puede hoy recibir naves Súper Post-Panamax, igual que DP World, a la fecha se observa que esas mejoras en productividad no han sido transferidas a reducciones de tarifas, como suele ocurrir en contextos donde la competencia es intensiva, por lo tanto tal situación podría aproximarse a un resultado monopólico.

Existe una problemática social que se da por la presión de los gremios representativos de los usuarios de carga de mercancía por los sobrecostos al comercio exterior, como el traslado del contenedor y tiempo de espera en el Complejo Aduanero de la IAMC ubicado al costado de la Balanza 4 de APM Terminals, para la Acción de Control de la Administración Aduanera sobre las mercancías que ingresan al país por los terminales portuarios del Callao, seleccionados por el sistema de inspección No Intrusiva (SINI – Escáner)

El gobierno del Perú ha incumplido, lo previsto en el artículo 15 de la Decisión 671, de la Comunidad Andina, en la medida que las modificaciones de los artículos 130, de la Ley General de Aduanas por el Decreto Legislativo 1235, contraviene el ordenamiento jurídico andino, por lo que deberá ajustar el plazo sobre el despacho diferido, dispuesto en el literal b) del artículo 130 de 15 a 30 días calendario.

ABSTRACT

The present thesis aims to determine the benefits generated by importers in the mode of advance clearance in the regime of import for consumption in the Port of Callao.

In 2007 the Peruvian customs administration is perceived as one of the most inefficient. We were 113th out of 118 countries, while Chile is ranked 17th and Colombia at 37th.

The new General Customs Law with the purpose of adapting our customs systems and procedures to the provisions of the Trade Promotion Agreement between Peru and the United States, the General Customs Law, is in accordance with the current legislation on trade, as per the standards of chapter 5 of the Free Trade Agreement Peru with the United States, regarding customs administration and facilitation of foreign trade.

The Legislative Decree 1235, which amends articles 130, 131 and 178 of the General Customs Law, Legislative Decree 1053, increases the deadline to 30 days (the mode of advance clearance), thereby imposing on the importer to put into effect, the customs destination before the arrival of the goods. Should any difficulty arise regarding the arrival of the goods within the period of 30 calendar days, then those goods would be submitted to the system of deferred dispatch. Except for situations of unforeseeable event or force majeure; upon the arrival or arrival of the means of transport, the mode of customs clearance would then be called "DEFERRED". Moreover, if the customs destination is not determined within 15 days of unloading, the goods will then be risking legal abandonment. Consequently, The Customs Administration may proceed to auction or acquisition, thereby reducing the term to 15 days storage of the goods in a temporary deposit.

The Anticipated Customs Clearance System (SADA) responds to a need to facilitate foreign trade. The SADA was created, precisely, to facilitate and reduce the time and inconveniences in reception procedures of the goods by the consignee, thereby allowing the release of the goods before the arrival of the ship and guaranteeing, in certain cases, their dispatch within 48 hours upon arrival of the same.

As per the information provided by the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT), at the end of the year 2000, from a total of 136,161 DAMs, only 4,941 were submitted under the regime of Anticipated Customs Clearance System (SADA), thereby representing 3.63%.

But, in the year 2010, when the new General Customs Law came into force, Legislative Decree 1053, whose purpose to implement and encourage this new form of customs clearance, the end of the year reflected a small percentage at the year end - barely 13.58% of imports were done through the Maritime Customs of Callao, Peru. This tendency was a clear indication of a need of diffusion, as well as a clear lack of knowledge ignorance of the benefits of this system.

However, In December 2016, 42.36% of the import declarations made in Callao have used this new procedure and consequently, many importers have obtained the customs clearance of their merchandise, before the arrival of the ship. As a result, they are in a position to avail of their merchandise, faster.

This thesis has been developed in accordance with the guidelines of exploratory research, and therefore, is qualitative. The primary source of primary information is the result of interviews and surveys done, with customs agencies, customs agents, and importers.

The research paper describes, analyzes and interprets Customs Declarations of Goods imported in 2016 and registered in the Integrated System of Customs Management, by the customs agency "SAN REMO LOGISTIC OPERATOR S.A.C." along with publications of the Statistical Management of the National Intendancy of Economic Studies and Statistics - SUNAT.

ABSTRACT

In conclusion:

The extraordinary benefit of this System of Prior Guarantees , thereby guaranteeing fast clearance (early despatch) is to ensure the release within 48 hours, from the time of discharge of the merchandise.

However, this has been restricted through the Supreme Decree No. 163-2016-EF of 22.6. 2016, which amends the Article 213 of the Regulations of the General Customs Law. Consequently, these benefits are only for few companies who are classified as frequent importers (according to LA RSNA No. 00039-2016-SUNAT / 300000, there are only 674 companies) or those importers certified as an authorized economic operators. This does not cover textiles and their confection, nor companies who are susceptible to fraud.

In our country the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT) does not trust importers. Reason is that the tax awareness is very low and there is a lot of tax evasion by peruvian importers. Consequently, the customs rules have been modified and made to be stricter, due to lack of good faith.

The Customs agents and importers do not have full knowledge of the working operation of the system of ANTICIPATED CLEARANCE.

In the year 2016, of the 478 Customs Declarations of goods (DAMs) numbered, for advance despatch, by the customs agency San Remo Logistic Operator S.A.C. ,only 191 DAMs had, as their point of arrival, the port of callao.

The remaining 287 DAMs were numbered and processed , using the system of TEMPORARY DEPOSIT.

The Anticipated Clearance is only beneficial when it is done, focusing on a "primary zone of special authorization" i.e. for direct shipment to the importer's deposit.

Any other system would necessarily have to follow the procedure of TEMPORARY DEPOSIT.

In the container-freight logistics chain, there are vertical integrations between the shipping line and temporary deposits. These result in cost overruns, especially for small importers who have low bargaining power. However, port costs represent a small percentage of the total cost of import .

Despite the fact that APM terminals being blessed with four operate Mobile cranes, and are able to receive Super Post-Panamax ships, just like DP World, strangely, the improvement in production has not led to a reduction of tarrifs.

Under similar circumstances, costs would be much reduced, wherever competition exists. In which, it becomes a situation of monopoly and, consequently, the APM terminals charge whatever they want to.

A social problem exists as of now. Guilds representing companies who import cargo into Peru via Callao port are applying pressure and this creates a social problem.

Due to excessive charges and high import costs for the transfer of containers as well as for the transit time(waiting period) in the Customs Complex of the IAMC located on the side of the Balance 4 of APM Terminals, severely controlled by the Customs Administration, regarding goods entering the country via the Callao port terminals, randomly selected by Non-Intrusive inspection system (SINI - Scanner).

The Government of Peru has breached the provisions mentioned in Article 15, Decision 671, of the Andean Community, regarding the amendments to Articles 130 of the General Customs Act, by Legislative Decree 1235, do contradict the legal Andean system.

Therefore, the deadline for the deferred dispatch, set forth in Article 130 (b), must be adjusted from 15 to 30 calendar days.



ATLANTIKA

ABOGADOS & CONTADORES

Asociación Nacional de Agentes de Aduanas del Perú

Los invito a seguirme como
PERCY HUGO QUISPE FARFAN

@percyquispef

en:



<https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979/>